

**ACUERDO No. 30-CNR/2018.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el **punto número cinco: Adquisiciones y Contrataciones, subdivisión cinco punto dos: Informe de no objeción del BCIE de la licitación Privada No. LP-01/2017-CNR-BCIE “Suministro e instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna, modelo T 310R, propiedad del CNR”;** de la sesión ordinaria número seis, celebrada a las dieciséis horas con treinta minutos, del catorce de marzo de dos mil dieciocho; punto expuesto por el señor Coordinador del Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos-, licenciado Andrés Rodas Gómez, y

**CONSIDERANDO:**

- I) Que según Acuerdo del Consejo Directivo N° 109-CNR/2017 del 24 de noviembre de 2017 (romano II) se aprobaron las Bases de Licitación y se instruyó al Comité Ejecutivo de Licitaciones tramitar la “no objeción del Banco Centroamericano de Integración Económica – BCIE-”, estableciéndose que en caso hubieren observaciones a las mencionadas bases, se autorizaba al comité para realizar las correcciones, *siempre que no se altere sustancialmente el contenido de las citadas bases;*
- II) El 29 de noviembre de 2017, se remitieron las Bases de Licitación al BCIE, para obtener su *no objeción*, fue así que el 12 de diciembre de dicho año, se recibieron las observaciones realizadas por parte del mencionado banco ( a través de su Unidad de Adquisiciones de Honduras) a las Bases de Licitación, a lo cual el Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, revisó y analizó, procediendo a efectuar las modificaciones que por ser de forma aplicaban, sin embargo, existían otras, que el comité no aceptó, razonando el por qué se habían establecido de esa manera, mediante nota enviada al BCIE el día 19 de diciembre del año pasado;
- III) Con el fin de facilitar la comprensión de las observaciones hechas por parte del BCIE e incorporar las que procedan, el coordinador del comité, sostuvo conferencia telefónica el 22 de diciembre del 2017, con la representante del BCIE en Honduras, que realizó las observaciones, aclarando algunos aspectos, por lo que el 8 de enero de 2018, se recibió el documento con validación de algunos puntos y replanteamiento de las observaciones ya realizadas, procediendo a la modificación de las bases, las cuales fueron remitidas nuevamente al BCIE el 12 de enero de 2018;
- IV) El 15 de enero de 2018, se sostuvo conversación telefónica con representante del BCIE en El Salvador, para exponer algunas observaciones con las que no se estaba de acuerdo, que a su criterios son aceptables, sin embargo, los argumentos no fueron aceptados por el BCIE de Honduras, recibiendo nuevamente el documento el 22 de enero de 2018 con la validación de algunas observaciones y replanteando otras, las cuales fueron atendidas y enviadas las modificaciones el día 26 de dicho mes y año. Luego de haber atendido las observaciones del BCIE, se recibió la *no objeción*, por medio de nota N° GES-088/2018 de fecha 15 de febrero de 2018;
- V) Que el Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concurso revisó el contenido de las observaciones y modificación efectuadas a las Base de Licitación determinado según lo acordado por el Consejo Directivo en el romano II, de la parte resolutive del acuerdo dicho, considerando que las siguientes modificaciones *alteran*,

sustancialmente en alguna medida, el contenido de las citadas bases, por lo es necesario se ratifiquen dichos cambios, por parte del Consejo Directivo, es decir el órgano que emitió el acto:

CONTENIDO DE LAS BASES ORIGINALES	BASE MODIFICADA
<p>Sección III DATOS DE LA LICITACIÓN</p> <p>9.1 “El plazo para solicitar aclaración a los documentos de la licitación será de DIEZ (10) días calendario posterior al último día hábil de la entrega de las Bases; no se recibirán solicitudes de aclaraciones transcurrido dicho plazo.</p> <p>El Comité Ejecutivo de la Licitación, responderá por nota o por correo electrónico a cada solicitud de aclaración a más tardar DIEZ (10) días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de la propuesta”.</p>	<p>Sección III DATOS DE LA LICITACIÓN</p> <p>9.1 “El plazo para solicitud aclaración a los documentos de la licitación será de QUINCE (15) días calendario posterior al último día hábil de la entrega de las Bases; no se recibirán solicitudes de aclaraciones transcurrido dicho plazo.</p> <p>El Comité Ejecutivo de la Licitación, responderá por nota o por correo electrónico a cada solicitud de aclaración a más tardar QUINCE (15) días calendario antes de que venza el plazo para la presentación de la propuesta”.</p>
<p>23.1 El plazo para la presentación y recepción de la propuesta será de hasta TREINTA (30) días calendario, iniciando a partir del día -----.</p>	<p>23.1 El plazo para la presentación y recepción de la propuesta será de hasta CUARENTA (40) días calendario, iniciando a partir del día -----.</p>
<p>31.3 Declaración Desierta o Fracasada</p> <p>Fracasado:</p> <p>f. Cuando el prestatario/beneficiario considere que las ofertas económicas son sustancialmente superiores al presupuesto oficial, entendiéndose sustancialmente superior aquella que supere el 20% de dicho presupuesto.</p>	<p>31.3 Declaración Desierta o Fracasada</p> <p>Fracasado:</p> <p>f. Cuando el prestatario/beneficiario considere que las ofertas económicas son sustancialmente superiores al presupuesto oficial.</p>

**POR TANTO**, de conformidad a lo anteriormente planteado, al romano II del Acuerdo de Consejo Directivo N° 109-CNR/2017, de fecha 24 de noviembre de 2017 y al artículo 17 de las Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica; el Consejo Directivo,

**ACUERDA: I) Darse** por enterado del informe presentado por el Coordinador del Comité, sobre las gestiones realizadas para obtener la *no objeción* a las Bases de la Licitación Privada N° LP-01/2017-CNR-BCIE “Suministro e



**ACUERDO No. 30-CNR/2018.**

instalación de motores reconstruidos para la avioneta Cessna T310R, propiedad del CNR"; **II) Ratificar** los cambios efectuados que se consideran modifican sustancialmente el contenido de las Bases. **III) Autorizar** al Comité Ejecutivo de Licitaciones y Concursos, continuar con la gestión de adquisición correspondiente. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veintidós de marzo de dos mil dieciocho.



Rogelio Antonio Canales Chávez  
Secretario del Consejo Directivo

